

**REGLAMENTO INTERNO ELEM  
SANTA ELISA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

REGLAMENTO N° 000005

La Unión,

**29 NOV 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado; El DFL N° 1/19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; el Decreto N° 14 de fecha 5 de agosto de 2010 del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento interno de establecimientos de larga estadía para adultos mayores; en el Decreto Exento N° 10.661 de fecha 5 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019.

**TENIENDO PRESENTE:**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas” y la misma Ley en su artículo 4° letra c) señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La asistencia social y jurídica;

Que esta administración municipal ha considerado la necesidad de ir en ayuda de los adultos mayores autovalentes que requieren de un medio ambiente protegido y cuidados para la mantención de su salud y funcionalidad, para lo cual se puso en marcha en la ex escuela rural de Santa Elisa el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores.

La necesidad de establecer normas que regulen el funcionamiento, organización interna y administración del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores Santa Elisa de la Municipalidad de La Unión, con el objeto de velar por el cuidado de su salud, de sus condiciones vitales y de su calidad de vida.

El acuerdo de concejo N° 707 que aprueba el Reglamento del Establecimiento de Larga estadía para Adultos Mayores Santa Elisa, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2019.

**1.- APRUEBASE,** el Reglamento del Establecimiento de Larga estadía para Adultos Mayores Santa Elisa de conformidad con la propuesta aprobada por el concejo municipal mediante acuerdo N° 707 de fecha 6 de noviembre de 2019, texto que a continuación se transcribe:

5 3 NOV 5018

## REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES ELEM SANTA ELISA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1º.** De acuerdo con el decreto N° 14/2010, del Ministerio de Salud, en su artículo N° 27, señala: “los establecimientos regidos por este reglamento deberán contar con un Reglamento Interno en que se regule la convivencia en su interior, y se salvaguarde el respeto irrestricto de los derechos y del ejercicio de la autonomía de los residentes”.

**Artículo 2º.** Define las áreas de protocolo propuestas.

ÁREA	PROTOCOLO
Recepción de visitas	Protocolo de visitas.
Procedimientos de salida.	Protocolo de salidas fuera de la residencia.
Procedimientos para prevención de accidentes y catástrofes.	Protocolo para la elaboración del plan de emergencia.
Procedimientos de pago de pensiones.	Protocolo de manejo de dinero.
Encargos y resguardo de pertenencias y dinero.	Protocolo manejo de dinero.
Procedimientos en caso de robo.	Protocolo de robo y hurto.
Manejo de dinero.	Protocolo de manejo de dinero.
Ingreso	Protocolo de evaluación y diagnóstico

Se deberá establecer una pauta consensuada con los adultos mayores, para las necesidades particulares y que, al mismo tiempo, respete los horarios de descanso establecidos por la mayoría.

Se sugiere que se llegue a consenso en actividades tales como:

- Horarios de rutina.
- Consumo de alcohol.
- Celebración de cumpleaños.
- Acceso a bienes de consumo, al interior de la residencia.
- Procedimientos de reclamos y sugerencias de la residencia.

**Artículo 3.** Se deberá hacer entrega al residente y apoderado una copia de este reglamento interno que debe establecer:

- Indicación de los días y horarios de visitas.
- Procedimiento de gestión de reclamos.
- Reglas sobre uso de lugares comunes de libre disposición.
- Normativas sobre calefacción e iluminación, y de cualquier materia relacionada con las anteriores que se estime necesario incluir.
- El contrato que se celebrará entre el establecimiento, y el residente o sus





LA UNIÓN  
Ilustre Municipalidad

representantes, en el que se estipule, de manera clara para los residentes y sus familiares, sus derechos y deberes, y las causales de exclusión del residente. El contrato consignará obligaciones en el interior del establecimiento, el uso de sus ingresos en caso del cobro.

**Artículo 4º.**El ELEM Santa Elisa de la Comuna de La Unión, administrado por la Ilustre Municipalidad de La Unión, mediante el respectivo Reglamento Interno, lleva a cabo el desarrollo de sus actividades, modalidad de atención, derechos y obligaciones durante la estadía de los residentes, normas y horario de visitas, entre otros. Así nuestros residentes, cuentan con la información suficiente en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.584.<sup>1</sup>

**Artículo 5º.**En este establecimiento, residirán adultos mayores que por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un ambiente protegido y cuidados que allí recibirán. Estos cuidados tienen por objeto la prevención y mantención de su salud, la mantención y la estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

**Artículo 6º.**El ELEM Santa Elisa, estará dirigido a atender a personas mayores de 60 años de edad, indistintamente su sexo, con dependencia autovalente, leve o moderada considerando la segmentación de acuerdo al Decreto N° 14/2010 y lo decretado en el Manual de Administración del ELEM Santa Elisa de acuerdo a Res.874 del Servicio de Salud de los Ríos.

**Artículo 7º.**En el recuadro se describe el tipo de usuario que el ELEM Santa Elisa puede postular para ingresar y permanecer en el recinto, la descripción está basada en las actividades básicas de la vida diaria.

Usuario	Descripción	Mínimo	Posible	Ideal
<b>Autovalente</b>	Adulto Mayor autovalente es aquel que realiza actividades básicas de la vida diaria como bañarse, vestirse, usar el inodoro, trasladarse, mantener la continencia y alimentarse.	Mantenerse participativos y realizando las actividades de vida diaria, a excepción de diagnósticos de patologías degenerativas.	Mejorar la realización de las actividades de vida diaria y realizar actividades para prevenir el deterioro tanto físico como cognitivo.	Realizar todas las actividades de la vida diaria, mejorando su calidad de vida, en lo posible propiciar su egreso.  (Deben mejorar su calidad de vida, y también en lo posible egresarlo).
<b>Semi Valente</b>	Adulto Mayor semi Valente es aquel que puede realizar por sí mismo más de dos actividades básicas de la vida diaria y requiere asistencia entre una y	Mantenerse participativos y realizando las actividades de vida diaria con las que ingresó, a excepción de diagnósticos de	Mejorar la realización de las actividades de vida diaria y realizar actividades para prevenir el aumento del	Recuperar a capacidad de realizar las actividades de la vida diaria y las mantiene en el tiempo.

<sup>1</sup>Ley sobre derechos y deberes; 01 octubre 2012.





LA UNION Ilustre Municipalidad	cuatro de las actividades diarias.	patologías degenerativas.	deterioro tanto físico como cognitivo.	
-----------------------------------	------------------------------------	---------------------------	--	--

Fuente: Manual de Administración ELEM Santa Elisa. Ilustre Municipalidad de La Unión. Res. 874, 15 febrero 2019.

**Artículo 8º.** El cumplimiento de las normas de éste Reglamento, es de carácter obligatorio para todos los residentes del Hogar, sus apoderados, familiares y/o visitas. Así mismo, es obligatorio para los alumnos en práctica de pre-grado de Universidades e Institutos Técnicos en convenio, voluntariado, usuarios internos y externos. Cualquier otra disposición, será consultada por el Director del establecimiento junto al equipo de profesionales y coordinador(a).

## TÍTULO II

### NORMAS DE CONVIVENCIA

**Artículo 9º.** Los residentes y sus visitas deberán mantener una conducta de respeto y cortesía con el personal del ELEM Santa Elisa, y además sobre otros residentes. Se considerará como un hecho grave, los actos de violencia verbal o física en contra del personal o los residentes, lo que facultará al coordinador(a) del ELEM prohibir la entrada de la persona infractora.

**Artículo 10º.** El personal del ELEM Santa Elisa, deberá tener un trato respetuoso y digno con los residentes y sus visitas. En caso que esto no sucediera, se determinará las responsabilidades respecto de su trato, aplicando las normativas legales vigentes, tanto laborales, administrativas e incluso penales si procediere.

**Artículo 11º.** Los residentes deberán respetar el horario de actividades implementado por el ELEM Santa Elisa. El horario se publicará en espacios comunes del establecimiento pudiendo ser modificado según las necesidades internas y de los residentes.

**Artículo 12º.** Los residentes deberán seguir las instrucciones del personal del ELEM Santa Elisa, de quienes están a su cargo y quienes velan por su bienestar.

**Artículo 13º.** Los residentes deben colaborar en los tratamientos terapéuticos que le sean indicados y participar en la medida de sus capacidades, en las actividades recreativas que el ELEM Santa Elisa ofrezca.

## TÍTULO III

### SERVICIOS

**Artículo 14º.** El ELEM Santa Elisa, entregará los siguientes servicios de acuerdo con lo indicado en el manual de administración del Establecimiento de Larga Estadía





para Adultos Mayores elaborado por la I. Municipalidad de La Unión.

### **Atención y cuidado.**

- Acompañamiento del Adulto Mayor.
- Ropa Usuarios.
- Aseo del recinto.
- Lavandería.
- Asistencia en los Servicios Higiénicos.
- Seguridad durante las 24 horas.
- Peluquería.
- Habitación compartida.
- Alimentación diaria, equilibrada de acuerdo con nutricionista detallado en el plan de nutrición colectiva o diferenciada de acuerdo con especificaciones individuales. En caso de que el residente tenga requisitos alimenticios especiales, será de responsabilidad de él o de su apoderado dar aviso detallado al respecto y proveer cualquier suplemento alimenticio que no pueda ser comúnmente habido.
- Aseo e higiene personal.
- Alojamiento: Cada residente contará con una cama individual, espacios comunes, closet personal y velador para almacenar sus objetos.

### **Medicina.**

- Asistencia Médica, Kinesiología, Terapeuta Ocupacional, Nutricionista, Psicólogo, Podóloga, Trabajador Social.
- Administración de medicamentos. Esto es, el suministro diario de los medicamentos indicados por el médico tratante, los que deberán ser proveídos en su defecto por el ELEAM.
- Historial médico.
- Control diario de signos vitales.
- Cuidados permanentes.

### **Actividades asociativas, lúdicas y de participación.**

- Atención diaria de estimulación y recreación acorde a las necesidades y capacidades de cada residente.
- Atención espiritual.
- Actividades de esparcimiento y de desarrollo personal.
- Celebraciones de cumpleaños, fiestas patrias, navidad, entre otras.

Estos servicios se entregan según las necesidades y capacidades de autovalencia individuales de cada residente, según el criterio del personal de ELEAM Santa Elisa, que debe velar por el bienestar de cada residente.



## TÍTULO IV

### USO DE LUGARES COMUNES DE LOS RESIDENTES

**Artículo 15°.** Los espacios comunes son de libre disposición para los residentes dentro de los horarios habilitados para su uso y para sus visitas. Quienes hagan uso de estos espacios comunes y los muebles que los guarnecen, deben velar por su cuidado y limpieza, haciendo uso responsable de ellos .

**Artículo 16°.** En caso de que múltiples residentes deseen hacer uso de un mismo espacio común simultáneamente, el personal del hogar asignará su uso por orden de solicitud, velando por mantener un goce equitativo de los espacios comunes por parte de todos los residentes.

**Artículo 17°.** El uso de la iluminación y calefacción son parte integral de la atención de todos y cada una de los residentes. El control de la calefacción será exclusiva responsabilidad del personal del hogar, <sup>2</sup>quienes deberán velar por mantener una temperatura adecuada a las necesidades y confort de los residentes. El control de la iluminación de los espacios comunes es de responsabilidad del personal del hogar, mientras que el control de los espacios personales es ejercido por los residentes o el personal de turno a cargo.

**Artículo 18°.** Los demás bienes muebles de los cuales dispone el establecimiento son administrados por el personal, quienes pueden autorizar su uso a los residentes con fines de recreación y reposo.

## TÍTULO V

### VISITAS

**Artículo 19°.** El horario de visitas es desde las 10:00 AM hasta las 20:00 PM durante la semana corrida. Los horarios pueden verse modificados de acuerdo a casos especiales de los residentes, los programas de higiene, aseo, alimentación y terapias, así como las actividades recreativas y religiosas que se realicen. En caso de residentes con precauciones especiales como por ejemplo: Aislamiento por enfermedad infectocontagiosas, será informada la situación a su apoderado por personal de la enfermería, sobre el cumplimiento de medidas de protección y control. El apoderado contará con flexibilidad de horario para las visitas con sus familias siempre y cuando primen criterios respecto al estado de salud, y es aplicado éste régimen de visita para los apoderados.

**Artículo 20°.** Durante la visita, se deberá mantener un comportamiento que respete en todo momento la privacidad, tranquilidad, pudor y descanso de los residentes. El ELEM Santa Elisa, cuenta con lugares en que se les permite el acceso a las visitas, de manera de resguardar siempre la privacidad de todos los residentes. El apoderado, familiares y visitas, deberán respetar condiciones y apegarse a las indicaciones que el coordinador(a) del ELEM señale al respecto o los encargados

---

<sup>2</sup>Personal Encargado de Caldera con curso validado por la autoridad sanitaria.



**Artículo 21°.**Todas las visitas deberán llenar el libro de visitas, destinado para tal fin, cada vez que ingrese y salga del hogar para mantener un control.

**Artículo 22°.**Para el ELEAM Santa Elisa, es importante el acompañamiento de los apoderados, familiares y visitas a los residentes de manera frecuente. Podrán realizar libremente sus visitas que se estimen convenientes y tengan la autorización del apoderado o del coordinador(a) del hogar, y siempre y cuando cuenten con la conformidad del residente, respetando horarios de descanso de los residentes y del ELEAM.

**Artículo 23°.**Para el régimen de visitas protocolares de parte de una organización, institución, autoridad pública o privada, persona natural, deberá ser agendado con anterioridad por parte de la coordinadora y visado por el director del hogar, de esta manera se llevará un control en el libro de visita explicando sus fines.

## TÍTULO VI

### SALIDAS RESIDENTE

**Artículo 24°.**El residente podrá salir del hogar por períodos determinados de tiempo, siempre que las salidas no perjudiquen su bienestar, ni alteren su tratamiento de salud. Para ello, se deberá solicitar autorización siempre y cuando el residente si pudiese hacerlo por sí mismo o su apoderado, acordaran su salida con la debida anticipación con el coordinador(a) del ELEAM Santa Elisa, donde se suscribirá un documento como medio de verificación de acuerdo al protocolo de salida.

**Artículo 25°.**Dicho documento deberá contener claramente el día y la hora de salida; el día y hora de regreso; con quién sale; y el lugar de destino. Además, el residente o quien se haga responsable, deberá firmar el respectivo documento.

**Artículo 26°.**El ELEAM Santa Elisa, no asume responsabilidad por la salud e integridad del residente, durante el tiempo que se encuentre ausente con la autorización respectiva. El residente y su apoderado aceptan y autorizan desde ya, todas las salidas del adulto mayor del ELEAM por motivos de salud, exámenes, procedimientos u otros, o con fines recreativos en actividades organizadas por el ELEAM Santa Elisa.

**Artículo 27°.**Si el residente requiere tratamiento terapéutico, el coordinador(a) del ELEAM Santa Elisa, informará a la familia y se registrará en la ficha clínica del residente. El residente solo podrá ser acompañado por el personal del hogar, si el mismo no cuenta con redes familiares o personas significativas; de igual manera por causas de fuerza mayor que impidan al apoderado o familiar autorizado a cumplir con lo anterior.



## TÍTULO VII

### INGRESOS, SUMINISTROS Y DONACIONES.

**Artículo 28°.**Respecto a los ingresos percibidos por los adultos mayores, ya sea por concepto de Pensión Básica Solidaria de Vejez o cualquier otro régimen, se le retendrá el 50% por parte de la institución como concepto de ingreso a las arcas de la I. Municipalidad de La Unión (Tesorería Municipal). El porcentaje restante será administrado por el Adulto Mayor para las actividades que requiera realizar y será depositado en una cuenta rut o a petición del adulto mayor, será resguardado en el ELEAM de acuerdo con el protocolo de manejo de dinero en una caja de seguridad.

**Artículo 29°.**El Residente deberá otorgar un poder simple a nombre de la I. Municipalidad de La Unión, donde el Alcalde deberá nombrar por decreto a un representante para que pueda realizar los cobros a nombre de los adultos mayores en la institución previsional que realiza los pagos, y deberá ingresarlos por caja los cuales deberán ser depositados, para que después se efectúen los pagos de acuerdo con el porcentaje restante de su pensión.

**Artículo 30°.**Los suministros de útiles personales, así como pañales y medicamentos para el paciente, serán a cargo del ELEAM Santa Elisa.

**Artículo 31°.**En caso de fallecimiento, el ELEAM como responsable directo del Adulto Mayor, retendrá el último saldo del adulto mayor ingresado a las arcas municipales. Si el adulto mayor desea donar sus ahorros a favor de la I. Municipalidad de La Unión, deberá completar un formulario el cuál será protocolizado y será traspasado al patrimonio municipal. En caso de que el adulto mayor no desee realizar la acción anterior, se le comunicará al familiar más cercano.

## TÍTULO VIII

### EMERGENCIAS

**Artículo 32°.**El ELEAM se hará cargo del sistema de urgencias, con la finalidad de brindar atención inmediata al residente. En caso de ser necesaria una hospitalización, el residente será trasladado a un centro hospitalario indicado por el coordinador(a) o por los familiares identificados en la ficha interna.

**Artículo 33°.** En caso de siniestro u otra emergencia, se procederá a la evacuación del establecimiento. Los residentes deben conocer las rutas de evacuación y las zonas de seguridad donde deben evacuar. Durante la evacuación, los residentes y las visitas que se encuentren presentes, deben colaborar y seguir las instrucciones del personal del ELEAM Santa Elisa y no retornar al establecimiento hasta que el personal lo indique.

**Artículo 34°**Los residentes y funcionarios que laboran en el ELEAM, deben acogerse a los protocolos de emergencia vigentes del establecimiento.



## TÍTULO IX

### REUNIONES DE EQUIPO

**Artículo 35°.** De acuerdo con el Manual de Administración del ELEM Santa Elisa, se considerará una reunión de equipo por cada ingreso de algún usuario o postulación al ELEM, detallado en el protocolo de evaluación y diagnóstico.

**Artículo 36°.** Se sostendrán reuniones de equipo para revisar avances respecto a proyectos internos, actividades internas, casos clínicos, y cualquier necesidad que se pueda gestionar desde el ELEM.

**Artículo 37°.** Además, se coordinará reuniones extraordinarias en los casos que sea necesario a llamado del (a) coordinador (a) del ELEM, ya sea por materias de asistencia, conducta, cumplimiento íntegro del reglamento, emergencias, entre otros.

**Artículo 38°.** Las reuniones de equipo serán presididas por el Coordinador(a) del ELEM, con la participación de Médico, Enfermera, Trabajador Social, TENS, Inspector Técnico, y otros profesionales de servicios que sean necesarios o pertinente para la actividad.

## TÍTULO X

### AGRADECIMIENTOS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

**Artículo 39°.** Se dispondrá desde la página web [www.munilaunion.cl](http://www.munilaunion.cl) o directamente en la OIRS, para realizar agradecimientos, reclamos y sugerencias, el que estará a disposición de quien lo solicite. Los residentes, apoderados, familiares y visitas son sujetos de derecho, por lo tanto, se pueden expresar libremente en un libro de agradecimientos, reclamos y sugerencias, el que se encontrará en el hogar a disposición y a la vista del público y de los residentes. Los reclamos y sugerencias también podrán ser canalizados a través del coordinador (a) del hogar y resueltos por la misma dirección previa solicitud de reunión.

**Artículo 40°.** Los reclamos y sugerencias serán canalizados a través de los entes competentes para otorgar respuestas de acuerdo a la Ley N° 20.285, Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso de la Información de la Administración del Estado.

**Artículo 41°.** Además, de acuerdo al decreto 14/2010, se encontrará un libro de reclamo y sugerencias foliado y timbrado por la autoridad sanitaria a la vista en el lobby del ELEM.

## TÍTULO XI

### PROHIBICIONES





**Artículo 42°.** Se prohíbe la tenencia y el consumo de drogas ilícitas y bebidas alcohólicas en las dependencias del hogar, (esto es dentro de las dependencias, como también los patios, jardines, bodegas, calderas y todo lo que este dentro de los deslindes del ELEM Santa Elisa), como también se prohíbe el ingreso, uso y porte de armas blancas y/o de fuego; y en general, cualquier actividad que dañe el orden, la moral y la seguridad tanto de los residentes, como del personal en servicio.

En el evento de alguna actividad o festividad especial, el Director técnico podrá autorizar el consumo de bebidas alcohólicas siempre y cuando sean de carácter fermentadas , no de tipo destilado y sea un consumo bajo<sup>3</sup>.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MÓNICA DÍAZ OJEDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

PDM/VBL



**ALDO PINUER SOLÍS**  
**ALCALDE**

Distribución:

SECPLA  
Finanzas.  
Tesorería.  
Secretaría Municipal  
Oficina de Proyectos.  
ELEM  
Archivo.

<sup>3</sup>Consumo de bajo riesgo asimilado a "menor riesgo" medida recomendada de un trago estándar. ya sea para hombres y mujeres. 33 cl Cerveza Normal, 15 cl Vino, 27 cl fermentado. Consultado en SENDA.

